

RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número **168/2019-C**, relativo a la queja interpuesta por **XXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hijo **XXXX**, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA “ENRIQUETA MACÍAS PADILLA”, TURNO MATUTINO EN CELAYA, GUANAJUATO.**

SUMARIO

La quejosa refiere que su menor hijo **XXXX**, es objeto de malos tratos por parte de la profesora **Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino de Celaya, Guanajuato**, quien lo ha maltratado física y verbalmente en diversas ocasiones, pellizcándolo de sus brazos, jaloneándolo y aventándolo, como forma de corrección.

CASO CONCRETO

- **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

La quejosa madre del menor de **XXXX**, señaló que su hijo cursó el primer grado del ciclo escolar (2018-2019) en la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino en Celaya, Guanajuato, enterándose por alumnos de la escuela (de grupos diversos) que su menor había sido agredido física y verbalmente por la profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la escuela en mención, al referir lo siguiente:

“... Único.- Que el ciclo escolar pasado (2018-2019), mi hijo ...XXXX, de XXX años de edad, se encontraba estudiando el 1° primer año de primaria en la escuela “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino, ubicada en la Avenida Las Torres, en la colonia Residencial Las Praderas de ésta ciudad de Celaya, Guanajuato; siendo que en el mes de julio de 2019 dos mil diecinueve, dos semanas antes de terminar su primer año de estudios de primaria, me contactó una madre de familia, de quién desconozco nombre o apellidos, sólo sé que su hija de nombre XXXX, es compañera de salón de mi hija de nombre XXXX (XXXX), de XXX años de edad, quienes el ciclo escolar pasado cursaban el 4° cuarto año de primaria, comentándome que llevaba rato tratando de localizarme, ya que su hija XXXX, en el mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, sin recordar el día exacto; vio que la Profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la escuela, tenía agarrado con sus manos a mi hijo XXXX de sus brazos, inmovilizándolo y sacudiéndolo bruscamente, que mi hijo XXXX estaba llorando y la Directora le gritaba, que después de esto lo volteo y lo aventó diciéndole que ya se fuera a su salón de clases, presenciado esto XXXX cuando salió del baño. Cuando supe lo que describí en párrafo anterior, platique ésta circunstancia con una señora de nombre XXXX, de quien no sé sus apellidos, la cual es mamá de XXXX, quien también es compañero de mi hija XXXX, y ella me platicó que su hijo, días atrás, en el mismo mes de julio de 2019 dos mil diecinueve, le comentó que cuando estaba en la hora del receso, vio a mi hijo XXXX jugando con unos carritos, en la jardinera afuera de su salón, a dónde llego la Profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, quitándole los carritos sin ningún motivo, provocando que mi hijo XXXX se molestara y le pidiera sus carritos, a lo cual la Directora reaccionó pellizcándolo del brazo...” (Foja 1 a 4)

A su vez el menor **XXXX**, fue presentado en esta institución por su progenitora, quien al respecto de los hechos señalados por su mamá mencionó lo siguiente:

“...A mí no me cae bien la directora Rita Xóchitl, porque ella me regaña todo el tiempo y no me gusta que me jale de las orejas, y si recuerdo que antes de acabar el primer año de primaria la maestra Rita Xóchitl me saco de la escuela jaloneándome de mi oreja y de mis brazos, y esto lo hizo porque ella dice que yo me porto muy mal, y hasta me dijo que por eso mi mamá siempre me castigaba, y me castigó dejándome sin recreo y luego me dijo que me fuera a mi salón, y desde entonces yo le tengo miedo a la maestra Rita Xóchitl, aunque ahorita ella ya no está como directora en mi escuela, y no me gustaría que regresara, porque ella nos trata mal, siendo todo lo que tengo que manifestar...” (Foja 18)

Abonaron al dicho de la quejosa y del menor **XXXX**, los testimonios de los menores de iniciales **XXXX**, **XXXX** y **XXXX**, quienes al respecto señalaron:

XXXX:

“...soy estudiante del quinto año de primera en la escuela primaria “Enriqueta Macías Padilla” y por eso es que conozco a la maestras Rita Xóchitl, quien sé que es la directora, aunque ya no la he visto en la escuela, a mí me cae mal la maestra Rita Xóchitl porque hace muchas cosas malas, pues nos grita y pega a los alumnos, además de que cuando yo estaba en cuarto año y faltando varios meses para que se acabara el ciclo escolar en que al estar en mi salón pude ver cuando la maestra Rita Xóchitl se llevó a XXXX, a la dirección y lo hizo jalándolo muy fuerte de su mano, y yo sé que lo hacía muy fuerte porque XXXX, lloraba muy fuerte y pues yo lo vi desde mi salón de cuarto año, porque tenía visibilidad, también me acuerdo que le pedí permiso a la maestra para ir al baño y sí me lo dio, y cuando fui en el trayecto es que pude observar que de la dirección, ya que aunque no me queda de paso si podía ver hacia dicha oficina, observando que la maestra Rita Xóchitl aventó con mucha fuerza a XXXX, quien se cayó al suelo y además estaba llorando muy fuerte, pero yo no sé porque lo haya aventado, y eso fue todo lo que vi porque ya me metí al baño, y estas fueron las ocasiones en que vi que la maestra Rita Xóchitl tratara mal a XXXX, y por eso es que ella no me cae bien...” (Foja 21)

XXXX:

“...vi cuando la directora de mi escuela, a quien solamente ubico de vista porque no me sé su nombre regañó al hermano de mi amiga de iniciales XXXX; no sé cuándo fue exactamente pero yo estaba en el cuarto año del ciclo escolar pasado, y estando en el receso, en una jardinera ya para empezar a almorzar en que XXXX, saco unos carritos para que jugáramos entonces paso la directora quien le dijo muy feo que no podía tener carritos y se los quitó, también le dijo “vámonos a la dirección” y se lo llevó, todavía no se acababa el recreo y como la jardinera está cerca de la dirección pude escuchar que la directora le gritaba muy fuerte a XXXX, pero yo no entendía que era lo que le decía, pues solo escuchaba los gritos, entonces se a cabo el recreo y me tuve que ir a mi salón, por lo que ya no supe que paso con XXXX, esa fue la única vez que yo recuerdo haber visto que la directora tratara mal a XXXX, y por eso es que a mí no me cae bien la directora, porque es muy gritona, lo cual a mí me parece muy malo, porque ella debería de ser muy paciente con los alumnos, además de que ella no es muy respetuosa con los alumnos...” (Foja 23)

De frente a la imputación, la autoridad señalada como responsable, la profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino de Celaya, Guanajuato, negó los hechos materia de queja, refiriendo que en horario de recreo permanece en la dirección para tratar asuntos administrativos con docentes, cuando así se requiere, que no tiene contacto con alumnos, salvo cuando tiene algún conflicto y el docente lo reporta. (Foja 12)

Luego entonces y una vez valorados los elementos probatorios que obran agregados al presente, tanto en su forma conjunta como en lo particular, se concluye que si se violentaron derechos fundamentales del menor **XXXX**.

Considerando que la doliente mamá de XXXX, señaló que fueron constantes y variadas las incidencias ocurridas con la profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, sobre la conducta desplegada hacia el menor en las que resultó agredido, refiriendo que su menor hijo **XXXX**, fue objeto de malos tratos por parte de la profesora, quien lo maltratado física y verbalmente en diversas ocasiones, pellizcándolo de sus brazos, jaloneándolo y aventándolo, como forma de corrección.

Lo cual fue corroborado con el testimonio de los menores XXXX., XXXX y XXXX, que dieron cuenta de los malos tratos recibidos por la directora de la escuela al menor XXXX, y quienes dijeron al respecto:

El menor **XXXX**., quien al respecto dijo:

“... la maestra Rita Xóchitl quien nos quitó los carritos y se los llevo junto con XXXX, a la dirección, al terminar el recreo yo me fui hacia mi salón, y me senté m cuando de pronto escuché un llanto y me asome por la puerta, viendo a la maestra Rita Xóchitl que lleva a XXXX, pellizcándolo de su brazo izquierdo al tiempo que lo iba jalando, llevándose a la dirección, y XXXX, estaba llorando muy fuerte, e ...” (Foja 19)

Además, se tiene el atesto de su compañera de escuela la menor **XXXX**, quien citó:

“...a mí me cae mal la maestra Rita Xóchitl porque hace muchas cosas malas, pues nos grita y pega a los alumnos, ...al estar en mi salón pude ver cuando la maestra Rita Xóchitl se llevó a XXXX, a la dirección y lo hizo jalándolo muy fuerte de su mano, y yo sé que lo hacía muy fuerte porque XXXX, lloraba muy fuerte y pues yo lo vi desde mi salón de cuarto año... observando que la maestra Rita Xóchitl aventó con mucha fuerza a XXXX, quien se cayó al suelo y además estaba llorando muy fuerte, pero yo no sé porque lo haya aventado, ...” (Foja 21)

Por su parte, ante esta Institución el menor **XXXX**, señaló que tuvo conocimiento de los hechos que se investigan al referir:

“...pero yo estaba en el cuarto año del ciclo escolar pasado y estando en el receso, en una jardinera... XXXX, saco unos carritos para que jugáramos entonces paso la directora quien le dijo muy feo que no podía tener carritos y se los quitó, también le dijo “vámonos a la dirección” y se lo llevó, todavía no se acababa el recreo... pude escuchar que la directora le gritaba muy fuerte a XXXX, (Foja 23)

Ante tales aseveraciones son evidentes el maltrato que la responsable ejerció hacia el menor **XXXX**., de lo cual incluso la madre del mismo se pudo percatar, al observar en el mismo moretones en los brazos, derivados de los pellizcos y jaloneo de los que fue objeto de manera indebida, relatando lo siguiente:

“... en algunas ocasiones noté moretones y dedos marcados en los brazos de mi hijo XXXX...” (Foja 4 reverso)

De lo que se desprende, que la responsable vulneró de manera sistemática y recurrente, lo establecido por el artículo 3 tres y 5 cinco de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra señala:

Artículo 3. “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”.

Artículo 5: “*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”

Con relación a lo establecido en el artículo 3, numeral 1, de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y de la Niña, que a la letra señala:

Artículo 3. Numeral 1. *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

Considerando que la autoridad señalada como responsable debe garantizar la protección del niño que se encuentra bajo su custodia y resguardo, y en el caso concreto, lejos de establecer como institución garante del desarrollo de del niño, la estancia de seguridad y armonía, dicha autoridad escolar fue omisa en atender el interés superior del niño, tal como lo establece la **Declaración de los Derechos del Niño**:

Principio 2. *“Los niños tienen una protección especial y han de disponer de oportunidades y servicios para desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente, en libertad y dignidad.”*

Quedando acreditado con los atestos de los menores entrevistados y descritos con anterioridad, que la conducta desplegada por la profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino de Celaya, Guanajuato, hacia el menor XXXX, quien fue recurrente en el maltrato hacia el menor, toda vez que fueron coincidentes las versiones de los tres menores entrevistados para tal efecto.

De tal suerte, se logró tener por probado la imputación realizada por la quejosa XXXX, a la profesora Rita Xóchitl Flores Vázquez, Directora de la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en agravio de su menor hijo XXXX, derivado de lo cual este organismo, emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato**, Doctora **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se instaure procedimiento disciplinario laboral en contra de la profesora **Rita Xóchitl Flores Vázquez**, Directora de la Escuela Primaria “Enriqueta Macías Padilla”, turno matutino de Celaya, Guanajuato, por los hechos imputados por **XXXX**, que hizo consistir en **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, cometido en agravio de su menor hijo **XXXX**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. SEG*